

SECRETARIA. Palmira, agosto 24 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, para proveer sobre su admisión. Sírvasse Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA.

INTERLOCUTORIO No. 1082

Palmira (V), Agosto Veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL

Dte: JAIME EBERTO GARZON GARCIA
Dd: NHORA ALVAREZ
Rad. 76-520-3110-002-2021-00337-00

La apoderada judicial del señor JAIME EBERTO GARZON GARCIA, en escrito que antecede solicita se continúe con el trámite de liquidación de sociedad conyugal, que existiere entre su poderdante y la señora NHORA ALVAREZ, para el efecto aporta copia del registro de matrimonio con la inscripción de la Sentencia No. 058 fechada 15 de Junio de 2021, proferida por este Despacho Judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores JAIME EBERTO GARZON GARCIA y NHORA ALVAREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada conforme lo establecen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días-Inciso 2º Artículo 523 C.G.P

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de Agosto de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

2021-00337-00 -00 liquidación Sociedad Conyugal
Jaime Eberto Garzón García Vs Nhora Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f20e64dcdeeb8a158a877a30fd461e96bbca2fde554f123cc7fb5818f3c4c12

Documento generado en 24/08/2021 10:18:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>